



Departamento: Urbanismo
Expediente: PRO00254/2015

ASOCIACION DE VECINOS DE MASIAS
CARRE APARTADO DE CORREOS, 105
46113 Moncada (Valencia/València)

Pongo en su conocimiento que, en sesión celebrada por la JGL del Ayuntamiento el día 16 de julio de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo:

URB. D-33/2015. ORDEN DE EJECUCIÓN INSTALACIÓN ANTENA DE TELEFONÍA MÓVIL EN CALLE 138-C, Nº 4.

Dada cuenta de la instalación de una antena de telefonía móvil en la cubierta del inmueble situado en la Calle 138-C, nº 4 sin la preceptiva licencia.

Vistos los antecedentes, informes y documentos que constan en los expedientes administrativos.

Resultando que en fecha 20 de Abril de 2015 se adoptó acuerdo por la JGL mediante el que se requería a los responsables de la instalación de antena de telefonía móvil realizada en la Calle 138-C para que en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo referenciado, solicitara la preceptiva licencia o ajustara las mismas a la licencia que, en su caso, se hubiera convenido.

Resultando que habiéndose solicitado licencia mediante declaración responsable en fecha 19 de Enero de 2015, y habiendo sido objeto de varios requerimientos de subsanación de reparos, actualmente la misma se encuentra en fase de subsanación de los reparos observados por el Arquitecto Municipal en informe de fecha 17 de Abril de 2015 sin que hasta la fecha se hayan subsanado. Es por ello por lo que procede la reposición de la realidad física alterada.

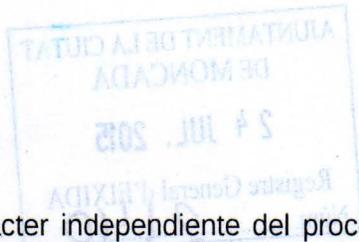
II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Considerando que los hechos relatados son constitutivos de presuntas actuaciones urbanísticas ilegales, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236. 1 y 3 de la Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Las obras que se han ejecutado se configuran como actuaciones sujetas al régimen de declaración responsable ello de conformidad con lo establecido en el artículo 214.a) de la Ley 5/2014, Ley de Ordenación, Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

TERCERO.- Los actos realizados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden ser calificados como presunta infracción urbanística. No obstante, y en cumplimiento de la exigencia del

Puede verificar la validez del presente documento mediante el servicio de validación disponible en https://oficinavirtual.moncada.es/esite/public/validate.do?op=main&site_key=001&esiteTema=moncada introduciendo el código: S9ECV4OPDJF3415. LEY 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.



carácter independiente del procedimiento sancionador respecto del procedimiento de reestablecimiento del orden jurídico perturbado, el ejercicio de la potestad sancionadora se sustanciará en procedimiento separado.

CUARTO.- La valoración de las obras es la siguiente, de acuerdo con el informe de la Arquitecto Municipal cuyo tenor literal se transcribe asciende a 10.722,87€

“A la vista del escrito presentado por RGE 2.381 en fecha 10 de abril de 2015, la técnico que suscribe realiza inspección ocular la parcela correspondiente al nº 4 de la calle 138-C observándose que se ha procedido a la instalación de una antena de telefonía móvil en la cubierta del inmueble.

Se hace constar que consta en la base de datos del Ayuntamiento licencia de obras solicitada el 20 de enero de 2015, estando el expediente en fase de subsanación de reparos desde el 21 de abril de 2015.

En fecha 5 de mayo de 2015 se notifica al interesado acuerdo de JGL se inicia expediente de restauración a la legalidad. A fecha de la emisión del presente informe no consta en la base de datos del Ayuntamiento licencia de obras concedida para la mencionada antena ni presentación de subsanación de reparos.

CONCLUSION:

Una vez pasados los plazos legalmente establecidos, se ha de continuar con la tramitación de expediente ordenando la demolición de la antena ejecutada en un **plazo máximo de 5 días** con el fin de devolver físicamente la edificación al estado anterior a la vulneración.

La valoración de los trabajos a realizar en caso de que la reposición al estado original se haya de ejecutar de manera subsidiaria se concreta en la siguiente tabla elaborada a partir de los datos catastrales del inmueble, utilizando la base de precios del IVE (Instituto Valenciano de la Edificación):

c/ 138-C, Nº 4 REF. CATASTRAL: 2421915YJ2822S0001UH

	medición	precio unitario	precio
	n	o	
h Retirada de instalación de telecomunicaciones e instalación eléctrica	120,00	22,06	2.647,51
h Retirada de estructura metálica, cerramiento, escalera...	120,00	22,06	2.647,51

Puede verificar la validez del presente documento mediante el servicio de validación disponible en https://oficinavirtual.moncada.es/esite/public/validate.do?op=main&site_key=001&esiteTema=moncada introduciendo el código: S9ECV4OPDJF34I5. LEY 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.



AYUNTAMIENTO
DE MONCADA

h	Retirada de equipos	80,00	22,06	1.765,01
d	medios de elevación	5,00	208,37	1.041,85
ud	Gestión de residuos	4,00	154,70	618,80
P A	Seguridad y Salud			141,20
			SUMA	8.861,88
			21% IVA	1.860,99
			TOTAL	10.722,87

Puede verificar la validez del presente documento mediante el servicio de validación disponible en https://oficinavirtual.moncada.es/esite/public/validate.do?op=main&site_key=001&siteTema=moncada introduciendo el código: S9ECV4OPDJF3415. LEY 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Carrer Major 63 Moncada 46113 TELF: 961390716 - FAX: 961395663 – EMAIL: info@moncada.es



AJUNTAMENT
DE MONCADA

Por lo que la valoración del Ayuntamiento de Moncada asciende a **10.722,87 euros.**"

QUINTO.- Considerando que la adopción de medidas de restauración del orden jurídico urbanístico infringido es una competencia irrenunciable y de inexcusable ejercicio por la administración actuante. Ni la instrucción del expediente sancionador ni la imposición de multas exonera a la administración de su deber de adoptar las medidas tendentes a la restauración del orden urbanístico infringido, en los términos establecidos en la LOTUP. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

SEXTO.- De conformidad con lo anterior, corresponde a esta Administración adoptar las siguientes medidas de disciplina urbanística, previstas con carácter genérico e interrelacionado en los artículos 241 y 242 de la LOTUP, habiéndose propuestos por los servicios técnicos municipales la reposición de la realidad física alterada.

A la vista del informe emitido por la Arquitecto Municipal y la T.A.G de Disciplina y Licencias, y de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Ordenar a Vodafone España S.A.U en calidad de propietario de la instalación la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la actuación de índole urbanística irregular y no ajustada a la ordenación urbanística vigente, para lo cual deberá **procederse a la demolición o retirada de la antena de telefonía móvil sita en la Calle nº 138-C, nº 4.**

SEGUNDO.- El plazo para realizar dichas actuaciones por el interesado será de 5 días, ello de conformidad con lo reseñado en el informe de la Arquitecto Municipal de fecha 14 de Julio de 2015 transcrito ur supra.

TERCERO.- Dar traslado del presente acto a la Policía Municipal para su conocimiento.

CUARTO.- Dar traslado del presente acto al Registro de la Propiedad a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar a los interesados concediéndoles un plazo de quince días para efectuar alegaciones y manifestar lo que a su derecho convenga.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse, de conformidad con el art. 107, 116 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE nº. 285, de 27-11-92) con las modificaciones operadas por la Ley 4/99 (BOE nº. 12 de 14-1-99) recurso de reposición con carácter potestativo, ante la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el cual podrá fundarse en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refiere los arts. 62 y 63 de la citada Ley, y presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

Puede verificar la validez del presente documento mediante el servicio de validación disponible en https://oficinavirtual.moncada.es/esite/public/validate.do?op=main&site_key=001&esiteTema=moncada introduciendo el código: S9EGV4OPDJF34I5. LEY 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Carrer Major 63 Moncada 46113 TELF: 961390716 - FAX: 961395663 - EMAIL: info@moncada.es



AJUNTAMENT
DE MONCADA

También podrá interponer directamente recurso contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso de Valencia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación (art. 46 Ley 29/98, de 13 de julio –BOE nº 167, de 14-7-98), recurso contencioso en este caso, que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Moncada, a 20 de julio de 2015

La Secretaria General



Ylenia Diaz Moran